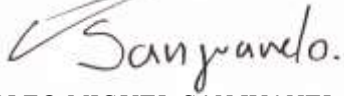


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer, informando que venció el término para objetar la liquidación adicional del crédito, el cual transcurrió en silencio. Sabana de Torres, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Sabana de Torres, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante (folios 35 - 37) no fue objetada dentro del término legal, se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f92580ae5da0b080e7ff765895fd05421e01bfda10fcea7dbfb4d2e0a9cbdd64

Documento generado en 13/11/2020 06:16:50 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>